



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00146-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELSA CAÑAS CERVANTES, C.C. 32.669.058

DEMANDADO: EDDIER JOSÉ GUERRA SEQUEA, C.C. 1.102.822.097

INFORME SECRETARIAL: Soledad, diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informándole que el demandado designó apoderado judicial, quien a su vez presentó solicitud de terminación del proceso mediante memorial de fecha 01 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente el demandado **EDDIER JOSÉ GUERRA SEQUEA** nombró como apoderado judicial al Dr. **KEVIN ORLANDO VIDAL CONDE**, C.C. No. 1.140.849.879, T.P. No. 290.546 C.S.J., para que represente sus intereses, por lo que estando acreditado en debida forma y estar ajustado a lo dispuesto en el art. 77 C.G.P., se procederá a reconocer personería jurídica.

Así mismo, el togado en cita mediante memorial de fecha 01 de noviembre de 2022, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Una vez reexaminado el expediente, se encuentra que mediante acta de entrega calendada 25 de junio de 2021, esta cuenta con un saldo pendiente por la suma de \$177.354,47 (ver pantallazo).

Soledad, 25 de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el día de hoy, se deja constancia que se hace entrega vía correo electrónico de títulos al apoderado judicial de la parte demandante DR. EVERALDO JIMENEZ C.C. 9136506 Y T.P. 56325; quien recibe los depósitos Judiciales que se encuentran a órdenes del despacho y descontados a **EDDIER GUERRA SEQUEA C.C. 1.102.822.097**, los cuales se relacionan a continuación:

Fecha Depósito	Número Depósito	Depósito	Valor
01/10/2019	412040000460434	\$212,842.03	
27/04/2020	412040000492496	\$225,450.11	
27/05/2020	412040000497118	\$225,450.11	
27/12/2019	412040000476408	\$215,100.20	
28/02/2020	412040000484711	\$205,918.29	
29/07/2020	412040000506896	\$225,450.11	
29/11/2019	412040000469978	\$212,842.03	
30/01/2020	412040000480877	\$205,918.29	
30/03/2020	412040000489084	\$225,450.11	
30/06/2020	412040000502290	\$225,450.11	
31/10/2019	412040000465358	\$212,842.03	
TOTAL VALORES DEPOSITOS			\$2,392,713.42

Fecha Depósito	Número Depósito	Depósito	Valor
28/08/2020	412040000510880	\$225,450.11	
TOTAL VALORES DEPOSITOS			\$225,450.11

Liquidación de Crédito	\$ 2.795.518
Entrega	\$ 2.618.163,53
Saldo pendiente	\$177.354,47

No siendo otro el objeto de la presente acta se da por terminada y se firma como aparece.

Una vez verificado en el Portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontraron títulos disponibles descontados al demandado **EDDIER JOSÉ GUERRA SEQUEA, C.C. 1.102.822.097**, por valor de **\$8.832.497,10** es decir, un monto que supera lo adeudado, y como quiera que los títulos aludidos cubren el total de la obligación en comento, este Despacho procederá a decretar la terminación oficiosa del presente proceso.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00146-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELSA CAÑAS CERVANTES, C.C. 32.669.058

DEMANDADO: EDDIER JOSÉ GUERRA SEQUEA, C.C. 1.102.822.097



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1102822097	Nombre	EDDIER JOSE GUERRA SEQUEA	Número de Títulos
						38
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
						Total Valor \$ 8.832.497,10

Por lo que se ordenará la fracción de los respectivos depósitos judiciales, procediendo a entregar la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$177.354,47) a la parte demandante, y la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$225.450,11) al demandado.

La anterior decisión se encuentra soportada en lo dispuesto el artículo 461 del Código General del Proceso en el que se preceptúa lo siguiente ...“*Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1. Reconózcase la personería para actuar al Doctor **KEVIN ORLANDO VIDAL CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.849.879 y portador de la tarjeta profesional No. 290.546 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial del demandado **EDDIER JOSÉ GUERRA SEQUEA**.
2. Decretar la Terminación de oficio por Pago Total de la Obligación dentro del Proceso Ejecutivo Singular Promovido por **ELSA CAÑAS CERVANTES** contra **EDDIER JOSÉ GUERRA SEQUEA**.
3. Ordénese el fraccionamiento de los respectivos títulos judiciales, procediendo a entregar la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$177.354,47) a la parte demandante, y la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$225.450,11) al demandado.
4. Decrétese el **DESEMBARGO**, de los bienes trabados en este proceso. Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
5. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación, lo anterior previa cancelación del arancel judicial.
6. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

BFB
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Celular: 304-347-81-91
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, __ __



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdb462bef620702697a8c59cc0202537df57579659821b91f827b16daeb3fd7**

Documento generado en 05/12/2022 08:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>